



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264080001-2020-00131-00.

La demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1. LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de CARMEN AYALA GIL por las siguientes sumas:

1.1. De TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.532.270.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066706100007638; más la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS (\$467.012.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 24 de abril de 2019 hasta el 24 de octubre de 2019; más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. De SIETE MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$7.008.975.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066276100008376; más la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$977.270.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 1 de junio de 2019 hasta el 1 de junio de 2020; más los intereses moratorios desde el 2 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. De DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.998.965.00), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066276100007188; más la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$209.384.00) por concepto de intereses remuneratorios desde el 22 de junio de 2019 hasta el 22 de septiembre de 2019; más los intereses moratorios desde el 23 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4. De UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.246.585.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 066276100006422; más la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$142.983.00), por concepto de intereses remuneratorios desde el 27 de



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

mayo de 2019 hasta el 27 de mayo de 2020; más los intereses moratorios desde el 28 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como conocedores del proceso al director del Banco Agrario de Colombia de la Oficina de Alvarado o quien haga sus veces, ANDRÉS EDUARDO POLANIA TRUJILLO, MANUEL JOSÉ RAMÍREZ PEÑA, VIVIAN ROCÍO MEDINA CHAUX, DIEGO ANDRADE BARRERO, SAIRA LORENA TOVAR SANTOS, para que desarrolle las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12263c496ad706457fdf1e0e843f32445e51deddb2502552d03e10a65e95fdd

Documento generado en 18/11/2020 02:42:44 p.m.

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573
j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573
j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co